

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de junio de dos mil veintiuno

Radicado. 019-2021-00194

Por ser procedente, de conformidad con el artículo 92 del C. G. del P., se accede al retiro de la demanda que, en memorial que antecede, formula la apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PAOLA ANDREA MONCADA G.' with a stylized flourish at the end.

**PAOLA ANDREA MONCADA GLORIA
JUEZ (E)**